



**CORPONOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**

**ACUERDO No. 14**

Mediante el cual se delegan funciones de la Corporación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, correspondientes al Certificado de Incentivo Forestal

**El Consejo Directivo de la Corporación**

En uso de sus facultades legales u estatutarias en especial las conferidas por la ley 99 de 1.993, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la ley 139 de junio de 1997 y su Decreto Reglamentario No 1824 de 1994, el Gobierno Nacional crea y reglamenta el Certificado de Incentivo Forestal C.I.F a través del cual se compensan los beneficios ambientales y sociales generados por la reforestación apropiables por el conjunto de la población.

Que podrán acceder al Certificado de Incentivo Forestal las personas naturales o jurídicas de carácter privado, las entidades descentralizadas municipales o distritales cuyo objeto sea la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, así como los departamentos, los municipios, los distritos, asociaciones de municipio y áreas metropolitanas.

Que mediante Manual Operativo de Certificado de Incentivo C.I.F, emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Febrero de 1.995 delega en las Corporaciones Autónomas Regionales competencias y funciones en lo relacionado con el procedimiento para acceder al C.I.F

Que la Ley 1021 de 2006 General Forestal expedida en abril 20 de 2006, en su capítulo II "Institucionalidad y Competencias" en el parágrafo 2 Delega al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para establecer los arreglos institucionales y mecanismos pertinentes a los efectos por la Ley 139 de 1994.

Que en el Decreto 2300 de 2006, en el artículo segundo, se ordena el traslado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de los expedientes de los proyectos relativos al C.I.F que reposaban en las Corporaciones Autónomas Regionales.

**CORPONOR**ACUERDO No. 000019

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, en acatamiento lo estipulado en el artículo segundo del Decreto 2300 de 2006, realiza el traslado de todos los proyectos C.I.F a su cargo, con el respectivo trámite de Cesión de Contratos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia C-030 de 2008 declaró inexecutable la Ley 1021 de 2006 "Ley General Forestal"

Que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1021 de 2006, la misma desaparece del ámbito jurídico, corriendo igual suerte las normas emitidas, en virtud de su reglamentación, como el decreto 2300 de 2006 y las Resoluciones 2321 de 22 de agosto y 2822 del 18 de Octubre de 2006 expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A.

Que en Circular No 200-2-935 de enero 30 de 2008 emitida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial, en concordancia con la declaratoria de la inexequibilidad de la Ley, manifiesta el retorno de los trámites del Certificado de Incentivo Forestal a las Corporaciones Autónomas Regionales, implicando que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe devolver los expedientes a las Corporaciones Autónomas Regionales

Que en aras de no generar traumatismo, a los usuarios de este incentivo como consecuencia de un nuevo traslado de expedientes y cesión de contratos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hacia la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, en oficio de fecha 15 de julio de 2008 emitido por aquel solicita la colaboración de ésta en el sentido de delegar las funciones del certificado de Incentivo Forestal al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para evitar la moratoria a los usuarios del C.I.F en el desarrollo de sus proyectos.

Que la Corporación Autónoma no encuentra que impida dar viabilidad de solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y estando facultado el Consejo Directivo como órgano de administración de la Corporación, así lo hará conforme al literal h del artículo 27 de la Ley 99 de 1.993.

En consecuencia el Consejo Directivo:

### ACUERDA


Artículo Primero: Delegar en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las funciones correspondientes al Certificado del Incentivo Forestal, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

San José de Cúcuta, a los 19 AGO 2008

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Presidente Consejo Directivo

  
Secretario